

International Journal of Psychological Research se acoge a los lineamientos del Código Deontológico y Bioético del Ejercicio de la Psicología en Colombia (<http://www.tribunales.colpsic.org.co/normatividad.htm>) y de la APA (<http://www.apa.org/ethics/code/index.aspx>) en relación con los estándares éticos de investigación y publicación.

De acuerdo a lo anterior, se consideran violaciones a la ética de la investigación y publicación en el campo de la psicología que se ignoren los siguientes principios:

1. **Aprobación institucional:** Cuando se solicite la aprobación institucional, se deberá brindar información precisa acerca de las propuestas de investigación, con el fin de obtener aprobación institucional para la investigación –cuando ésta sea requerida-.
2. **Consentimiento informado para la investigación:** La recolección de datos primarios para investigación y publicación debe contar con los consentimientos informados adecuados (para mayor detalle, ver numerales 3.10, 4.07, 8.02, 8.03, y 8.07 del código de la ética de la APA). Los investigadores pueden omitir el consentimiento informado sólo cuando haya razones suficientes para considerar que la investigación no provocará un perjuicio o daño, y cuando lo permitan las leyes o reglamentos federales o institucionales (ver numeral 8.05 del código de la ética de la APA)
3. **Clientes/pacientes, alumnos y subordinados como participantes en la investigación:** Los investigadores deberán seguir los pasos adecuados para proteger a los posibles participantes de las consecuencias adversas de declinar o retirarse del estudio; además, los que participan en la investigación como requisito escolar, se les dará la posibilidad de elegir actividades alternativas equivalentes.
4. **Incentivos por participación en la investigación:** Se realizarán esfuerzos considerables para evitar incentivos económicos excesivos o incentivos inapropiados, cuando éstos constituyen una forma de coerción para los participantes; si a cambio se ofrece un servicio profesional, se debe aclarar la naturaleza del servicio, así como los riesgos, obligaciones y limitaciones.
5. **Engaño en la investigación:** No se debe realizar un estudio que implique el engaño, a menos que se determine la justificación del posible valor científico o educativo que a través de una investigación no engañosa resulte ineficaz. Si el engaño ha hecho parte de la investigación por razón justificada, tan pronto como los participantes hayan concluido, se les notificará sobre tal proceder; esta notificación no se dará después de haber finalizado la recopilación de los datos, puesto que los participantes podrán solicitar su exclusión en cualquier etapa del proceso. Tampoco se admite el engaño en investigaciones que implican dolor físico o emocional.
6. **Retroalimentación:** Los participantes deben ser propiamente informados de las características de la investigación (objetivos, resultados y conclusiones) y sus inquietudes deben ser aclaradas. Si por razones científicas se debe retrasar la transmisión de algún resultado, se deberá tomar las medidas necesarias para reducir el riesgo de daño. Si la información resultada perjudicial para el participante, se deberá tomar una decisión oportuna sobre su transmisión (ocultarla o comunicarla, puede causar algún tipo de daño).

7. **El cuidado de animales en la investigación:** La investigación realizada con animales se debe llevar a cabo de acuerdo con estándares legales, por sujetos entrenados y evitando causar daño o dolor innecesario a los animales (ver numeral 8.09 del código de la ética de la APA para más detalles).
8. **Resultado de los datos en la investigación:** La invención o modificación de datos se considera una violación a la ética de investigación. En caso de encontrar errores en datos publicados, se deberá tomar las medidas necesarias para corregirlos y hacerlos públicos.
9. **Plagio en la investigación:** Los psicólogos no deben usar trabajos o datos ajenos como si fueran propios. La utilización de datos ajenos requiere de previa autorización.
10. **Créditos de publicación:** los investigadores sólo adquieren crédito, incluyendo autoría, por trabajos que ellos han realizado y a los cuales hayan contribuido substancialmente. El crédito es otorgado en función directa con la contribución al trabajo e independientemente del estatus institucional de la persona. Con relación a los estudiantes, éste debe ser listado como autor principal en un trabajo con múltiples autores que está basado en su disertación doctoral (ver numeral 8.12 del código de la ética de la APA para más detalles).
11. **Publicación duplicada de datos:** No se publicará como originales aquellos datos que hayan sido publicados previamente. Esto no impide la reedición de datos cuando éstos cuentan con su respectivo reconocimiento.
12. **Disposición de los datos de la investigación para su verificación:** los datos deben estar disponibles para la verificación de los resultados publicados, siempre y cuando se proteja la confidencialidad de los participantes (ver numeral 8.14 de la ética de la APA para más detalles).
13. **Revisores:** Los revisores de material sometido a publicación u otras labores académicas deben respetar la confidencialidad, los derechos de propiedad y autoría relacionados con dicha información.

Yo Jorge Raul Palacios Delgado certifico que he (hemos) cumplido con los principios éticos mencionados en la APA y en el Código Deontológico y Bioético del Ejercicio de la Psicología en Colombia, respecto a la investigación con participantes humanos y/o cuidado y uso de animales en la realización de la investigación presentada en el manuscrito titulado:

Structural effect of sensation seeking on the alcohol risk drinking in
Mexican youth

Firma y autores partícipes :

Jorge Raul Palacios Delgado 22 diciembre 2017

(Firma del autor principal)

(Fecha)